

AÑO CIX - N° 28.579
CORRIENTES, LUNES, 01 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 14

Resoluciones Pág: N° 14

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 19

Convocatorias Pág: N° 20

Edictos Municipales Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decreto N° 1343

Corrientes, 12 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 000-30-11-10211/2021, caratulado: "COORD. GRAL DEL PROG. TEKOVÉ POTÍS/PRORROGA DE SERVICIOS Y CONTRATACION-TELEDIGITAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1425 de fecha 27 de abril de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 3, inciso i) de la Ley N° 5.571 Administración Financiera y de los Sistemas de control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 90 de Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1425 de fecha 27 de abril de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1346

Corrientes, 13 de mayo de 2022

Visto:

La expediente N° 320-00731/2022 y agregados 320-00728/2022, 320-01282/2022, 026-00807/2022, 320-00246/2022, 320-00577/2022, 320-16533/2021, 320-00290/2022, 320-00305/2022, 320-01000/2022 y 320-03832/2022 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN - S/ADSCRIPCIÓN SR. JORGE HORACIO OBREGON-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1697 de fecha 09 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1697 de fecha 09 de mayo del 2022, del Ministerio de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministro de Educación.

<p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1475 Corrientes, 26 d mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00122-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la redeterminación de la obra: "Construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas" en la localidad de San Luis del Palmar. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 102/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.531.899,89) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y</p>	<p>Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1497 Corrientes, 30 de mayo de 2022</p> <p>Visto: La Resolución del Ministerio de Educación N° 2099 de fecha 20 de mayo de 2022, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2099 de fecha 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2099 de fecha 20 de mayo del 2022, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por la Ministro de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1532 Corrientes, 30 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 320-05079/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-REF. LICITACIÓN PROVISIÓN DE COMIDAS INDUSTRIALIZADAS P/ESTABLECIMIENTOS-CAPITAL, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2126 de fecha 23 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p>
---	--

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2126 de fecha 23 de mayo del 2022, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1572

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-02902/2022 y agregados 320-00378/2022, 320-05339/2022, 026-00558/2022 y 321-01281/2022 caratulado: MIN DE EDUCACIÓN-S/LA PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN N° 3.054 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE LA AGENTE MÓNICA BRATRIZ SALVARREDY-CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2105 de fecha 23 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2105 de fecha 23 de mayo del 2022, del Ministro de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1626

Corrientes, 10 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 100-13-03-00259/2021 (anexo documentación de fs. 01 a 474), acumulado el expediente N° 122-10-01-00002/2022, y agregados por cuerda los expedientes N° 100-20-08-00717/2021 y N° 100-31-03-00285/2021, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITA INICIO DE TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la Licitación Pública N° 05/2021 para la contratación de una empresa que brinde Servicios de Salud Ocupacional, para los funcionarios y empleados del Sector Público Provincial que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados, para propender a una mejor calidad de salud de los mismos y reducir el impacto del ausentismo laboral, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses.

Que a fs. 38 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas, dictó la Resolución N° 0782 de fecha 15 de septiembre de 2021, que dispuso la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I de Especificaciones Técnicas obrantes de fs. 29/37; y a fs. 51/54 y vta. se dictó el Decreto N° 43 de fecha 16 de diciembre de 2021, que autorizó el llamado a Licitación Pública y aprobó la Resolución N° 0782/2021.

Que obran en autos, a fs. 72/85 ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia; a fs. 88 Certificación de la publicación de la Licitación Pública N° 05/2021 en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 121/123 publicaciones de la citada Licitación realizadas en dos (2) diarios locales, y en un (1) diario del ámbito nacional.

Que a fs. 89 se agregó el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 05/2021, llevada a cabo el día 10 de febrero del 2022, en el que se recepcionó en tiempo y forma una sola oferta correspondiente a la firma VDC INTERNACIONAL SRL-CUIT N° 30-71006258-3.

Que a fs. 90 la Contaduría General de la Provincia emitió el informe pertinente, señalando que el acto licitatorio se llevó a cabo en el Salón de esa Contaduría, el día 10 de febrero de 2022, a las 09:00 hs., que se presentó una (1) firma del ramo denominada VDC INTERNACIONAL SRL, cumpliendo con los requisitos formales exigidos para la apertura, quedando toda la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción; asimismo dejó constancia que se acompañaron dos (2) anexos por separado, con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio y cuya numeración va de fs. 01 a 474.

Que a fs. 94 se adjuntó copia certificada de la Resolución

<p>Nº 0188 de fecha 03 de marzo 2022 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, que dispuso autorizar la conformación de la Comisión de Preadjudicación. Que a fs. 95/96 se agregó Acta de Preadjudicación, en la cual los miembros de la Comisión de Preadjudicación procedieron al análisis y control de la documentación presentada por el único oferente a efectos de evaluar la propuesta, y constataron que la firma VDC INTERNACIONAL SRL cumplimentó la documentación imprescindible para que sea aceptada su oferta; y concluyó que la misma precalifica para la apertura del Sobre "B", en virtud de que cumple con las condiciones exigidas en el pliego.</p> <p>Que a fs. 102 obra Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 05/2021 – Apertura de Sobre "B" - Oferta Económica, en la cual se detallan los montos presupuestados – principal y alternativa – para los distintos semestres; y a fs. 103/112 se agregó Oferta Económica, y copia de la Póliza Nº 94.725 de Seguro de Caución en Garantía – Mantenimiento de Oferta; con la debida intervención de la CGP a fs. 113; y a fs. 115 se expidió la Comisión de Preadjudicación y luego de analizar la oferta presentada, Oferta Económica Principal (con prestaciones adicionales no requeridas en el pliego de bases y condiciones) y Oferta Económica Alternativa (con prestaciones ajustadas al pliego) concluyó pre adjudicar a la firma VDC Internacional SRL la contratación del Servicio de Salud Ocupacional por el término de dos (2) años, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 265.273.875,00).</p> <p>Que a fs. 116/118 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adjuntando el Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 02-1560/2022 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.391.250,00), importe que correspondería imputar al presente ejercicio; por el periodo abril a septiembre de 2022, la suma mensual de Pesos Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 8.650.000,00), y por el período octubre a diciembre de 2022, la suma mensual de Pesos Diez Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.163.750,00).</p> <p>Que a fs. 125/126 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe Nº 0000463 de fecha 22 de abril de 2022, en el que opinó que se encuentran cumplimentados los requisitos determinados en la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.</p> <p>Que a fs. 133/134 intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen Nº 00431 de fecha 27 de mayo de 2022, en el que consideró que puede dictarse el decreto que apruebe la Licitación Pública Nº 05/2021 para la contratación de referencia y efectuó el encuadre legal</p>	<p>correspondiente.</p> <p>Que a fs. 135 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas conforme al artículo 46 del Decreto Nº 3.056/2004, y en los términos de los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233 aconsejando el dictado del presente acto administrativo.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en los artículos 108, 112 y 114 de la Ley Nº 5.571; y artículos 4º, 5º, siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 05/2021, para la contratación de una empresa que brinde Servicios de Salud Ocupacional, para los funcionarios y empleados del Sector Público Provincial que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados, para propender a una mejor calidad de salud de los mismos y reducir el impacto del ausentismo laboral, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 265.273.875,00), y por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la contratación a la firma "VDC INTERNACIONAL SRL-CUIT Nº 30-71006258-3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 265.273.875,00), por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses, en un todo de acuerdo con lo resuelto en el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 115.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes Comprobantes de Contabilidad del Gasto, que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 108, 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571; y artículos 4º, 5º y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1646 Corrientes, 13 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 180-00521-2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos en bienes de consumo, servicio no personales y gastos en transferencias que hacen al normal funcionamiento de dicho ministerio. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 149/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dra. Herminda María Gabur C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1705 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p>	<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Corrientes (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 33/100 (\$73.646.811,33), en concepto de apoyo económico para solventar gastos por la obra Paseo Costero Pirayuí, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1714 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Corrientes (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$70.000.000,00) en concepto de apoyo económico para solventar los gastos para las obras complementarias de la avenida Montecarlo, entre Cazadores Correntinos y Esmeralda, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
---	--

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1715 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-08-04-08921/2009, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.875 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada a fs. 72 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 81 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00030 de fecha 22 de diciembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.875 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada a fs. 72 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 1.875 de fecha 13 de octubre de 2020, dictada a fs. 72 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1717 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-03-12-12794/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.084 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 25 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 05011 de fecha 23 de noviembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso</p>	<p>b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.084 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 1.084 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1718 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-02-02-00927/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.051 de fecha 06 de agosto de 2021, dictada a fs. 26/27 por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 32 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00076 de fecha 26 de enero de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.051 de fecha 06 de agosto de 2021, dictada a fs. 26/27 por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 1.051 de fecha 06</p>
--	---

<p>de agosto de 2021, dictada a fs. 26/27, por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1719 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-11-09-16265/2017, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 0712 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada a fs. 27 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 32 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 05097 de fecha 09 de diciembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 0712 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada a fs. 27 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 0712 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada a fs. 27 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1720 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-29-12-13534/2020, del registro de la</p>	<p>Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 2022 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 25 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 04881 de fecha 25 de octubre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2022 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 2022 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1721 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-13-01-00248/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 2.019 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 21 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 27 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00019 de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corriente</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p>
---	--

<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.019 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 21 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 2.019 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 21 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1722 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 123-22-03-00088/2022, del registro de la Dirección General de Rentas, y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 0338 y el Anexo I, de fecha 08 de marzo de 2022, dictada a fs. 41/42, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 50 intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 00258 de fecha 01 de abril de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 0338 y el Anexo I, de fecha 08 de marzo de 2022, dictada a fs. 41/42 por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 0338 dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1723 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-25-01-00614/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.083 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 26 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00062 de fecha 17 de enero de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.083 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 1.083 de fecha 18 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1724 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-26-02-00867/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 2020 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p>
--	---

<p>Que a fs. 27 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 04836 de fecha 19 de octubre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2020 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 2020 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 19 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1725 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-23-06-05645/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 2.363 de fecha 04 de octubre de 2021, dictada a fs. 22 y vta. por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que a fs. 28 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00078 de fecha 26 de enero de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.363 de fecha 04 de octubre de 2021, dictada a fs. 22 y vta. por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de</p>	<p>Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 2.363 de fecha 04 de octubre de 2021, dictada a fs. 22 y vta. por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1726 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-23-12-13419/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.050 de fecha 6 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que a fs. 27 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 00020 de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.050 de fecha 6 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 1.050 de fecha 6 de agosto de 2021, dictada a fs. 18 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	--

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1727 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente 123-24-08-15154/2017, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 2064 de fecha 31 de agosto de 2021, dictada a fs. 59 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 64 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 04847 de fecha 20 de octubre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2064 de fecha 31 de agosto de 2021, dictada a fs. 59 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 2064 de fecha 31 de agosto de 2021, dictada a fs. 59 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1728 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 321-00388/2021 caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-S/INDEPENDIZACIÓN EXTENCIÓN ÁULICA DE YAPEYÚ-CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la independización de la Extensión Áulica (EPJA)- Turno Noche, que funciona en el Colegio Secundario "Maipú" de la localidad de Yapeyú, del departamento de General San Martín (Corrientes). Que a fojas 02/03, se agrega Declaración Jurada de Matrícula.</p>	<p>Que a fojas 05/06, se incorpora proyecto de norma legal. Que a fojas 08, tomó intervención la Directora de Nivel Secundario del Ministerio de Educación. Que a fojas 10, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación informa sobre la existencia de vacantes para un (1) cargo de Rector de 3ra. Categoría, un (1) cargo de Auxiliar de Dirección y un (1) cargo de Preceptor. Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233 y el artículo 8° inciso a punto 1, inciso b punto 3 y concordantes de la Ley N° 3.723 -Estatuto del Docente- y Decretos Reglamentarios. Que la Asesoría Legal Jurisdiccional tomó intervención a través del Dictamen N° 521 de fecha 26 de febrero de 2021, ratificado por Providencia N° 1.000 de fecha 31 de mayo de 2022, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 y 207 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: CRÉASE una Nueva Unidad Educativa de Nivel Secundario de 3ra. Categoría, la que funcionará en el Edificio del Colegio Secundario "Maipú" de la localidad de Yapeyú, del departamento de General San Martín (Corrientes)-Turno Noche, a partir del Ciclo Lectivo 2021, a fin de cubrir la demanda matricular existente, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos del presente decreto. ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el cierre de la Extensión Áulica para Adultos que funciona en el Turno Noche dependiente del Colegio Secundario "Maipú" de la localidad de Yapeyú, del departamento de General San Martín (Corrientes). ARTÍCULO 3°: DESAFÉCTENSE las horas cátedras de la Extensión Áulica para Adultos que funciona en el Turno Noche dependiente del Colegio Secundario "Maipú" de la localidad de Yapeyú, del departamento de General San Martín (Corrientes). ARTÍCULO 4°: REASÍGNANSE la totalidad de las horas cátedras asignadas en la mencionada Extensión Áulica para Adultos, las que formarán parte de la Planta Orgánica Funcional (POF) de la nueva Unidad Educativa creada en la presente norma. ARTÍCULO 5°: ASÍGNANSE un (1) cargo de Rector de 3ra. Categoría (categoría 05, clase 112), un (1) cargo de Auxiliar de Dirección (categoría 05, clase 135) y un (1) cargo de Preceptor (categoría 05, clase 152) a la nueva Unidad Educativa creada en el presente decreto. ARTÍCULO 6°: ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Nivel Secundario a adoptar los recaudos y las medidas que considere necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma. ARTÍCULO 7°: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>
---	---

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1729 Corrientes, 16 de junio de 2022</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1730 Corrientes, 16 de junio de 2022</p>
<p>Visto: El expediente N° 137-00102-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución del adicional de la obra "Refacción Iglesia San Roque de Montpellier" en la localidad de San Roque. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 133/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.208.587,75) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p>Visto: El expediente N° 000-04213-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar en el municipio "el saneamiento, construcción y gestión de la Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 155/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ituzaingó, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 76.634.292,80) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de</p>

Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1766

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 522-10-05-00138/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES-INFORMA ESTADO PENDIENTE DE PAGOS A PROVEEDORES POR EMERGENCIA IGNEA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 45.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de cancelar una serie de compromisos asumidos con carácter de muy urgente, en oportunidad de la Emergencia Ígnea, como ser alquiler de medios aéreos y provisión de combustibles utilizados por brigadistas, en el marco de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dictada por Decreto N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, en sus distintas modalidades a los productores afectados por incendios forestales y/o rurales.

Que obran en autos, a fs. 01/02 nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, quien expresó que es menester contar con los recursos para cancelar lo adeudado por compromisos asumidos para el combate de incendios forestales como ser medios aéreos, y provisión de combustibles utilizados por brigadistas, y adjuntó detalle de pagos pendientes por incendios forestales; que a fs. 04 comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 05/07 proyecto de decreto.

Que a fs. 08/09 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción quien emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 10/11 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen N° 417 de fecha 17 de mayo de 2022, quien auspició el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 12 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas y propició la continuidad del trámite; y en consecuencia se expidieron, a fs. 13 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 262 de fecha 23 de mayo de 2022; a fs. 15/18 la Dirección General de Presupuesto, quien agregó el comprobante de proyecto de la modificación

presupuestaria; y a fs. 19 la Tesorería General de la Provincia, todos sin formular objeciones.

Que de acuerdo a la información que adjuntó el área, las registraciones verificadas en el SIF, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la citada Ley.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 138/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 45.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de cancelar una serie de compromisos asumidos con carácter de muy urgente, en oportunidad de la Emergencia Ígnea, como ser alquiler de medios aéreos y provisión de combustibles utilizados por brigadistas, en el marco de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dictada por Decreto N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, en sus distintas modalidades a los productores afectados por incendios forestales y/o rurales que será destinado a la lucha contra los incendios forestales y/o rurales.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la misma Dirección de Administración, para atender la constitución del fondo especial, por el concepto y monto consignado en

el artículo 2º del presente decreto, con imputación a la siguiente partida del presupuesto general de gastos en vigencia:

05-13-00-00-02-256- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
\$ 225.000,00

05-13-00-00-02-339- OTROS NO ESPECIFICADOS
\$ 44.898.074,19

05-13-00-00-02-399- OTROS NO ESPECIFICADOS
\$ 376.925,81

TOTAL \$ 45.500.000,00

ARTÍCULO 4º: ESTEBLÉCESE que todas las contrataciones y pagos a realizar, se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109, apartado 3º, inciso d, de la Ley Nº 5.571; exceptuándose de lo normado en los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I-Decreto Nº 3.056/2004; y el artículo 6º, inciso e, y artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, debiendo autorizarse por resolución del señor Ministro de Producción.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la

cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de los beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1799	16/6/2022	Machuca, Maria Cristina	14.028.133	Esc. Nº 66 "Gral. San Martin" de Goya	Educación
1800	16/6/2022	Maidana, Marisa Rosana	20.258.095	Esc. Prim. Nº 246 "Estancia Urrutia" de Ituzaingó	Educación
1801	16/6/2022	Gómez, Ana María	18.438.855	JIN Nº 60 - Esc. Nº 531 de Saladas	Educación
1802	16/6/2022	Busiol, Emma Clady	20.526.167	JiN Nº 60 - Esc. Nº 614 de Saladas	Educación
1803	16/6/2022	Pereira, Jorgelina Liliana	14.954.983	Esc. Nº 432 "José M. Ramos Mejía" de M. Caseros	Educación
1804	16/6/2022	Arias, Gladis Edid	17.813.314	Esc. Nº 811 "Pablo Argilaga" de S. Tomé	Educación
1806	21/6/2022	Godoy, Juan Alberto	22.314.807	Col. Sec. para Jóvenes y Adultos de Ituzaingó	Educación
1831	22/6/2022	Gómez, Rossana Alejandra	20.447.555	Esc. Nº 18 "Cnel. Daniel Leandro Artaza" de B. Vista	Educación
1832	22/6/2022	González, Ricardo Antonio	13.249.109	Col. Sec. "Cnel. José Armand"	Educación
1833	22/6/2022	Portel, Olga Elizabeth	17.773.647	Col. Sec. "Dr. Dalmacio Véliz Sarsfield" de Gdor. Virasoro	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 0373

Corrientes, 14 Marzo 2022

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2611-12444-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**, CUIT Nº 33-71040445-9, Domicilio Fiscal: 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL - Gálvez, Santa Fe y;

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0394 realizada en fecha 26/11/2020, notificada en fecha 21/01/2021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos

fiscales de **01/2017 a 09/2020** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 21/01/2021, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.

Que, en fecha 05/02/2021, el Contribuyente aportó nota con carácter de declaración jurada manifestando que las actividades principales desarrolladas por la empresa son:

-Cultivo de Cereales y oleaginosas sobre inmuebles propios y de terceros.

-Explotación ganadera consistente en la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno mayor o menor.

<p>-Comercialización y consignación de insumos agrícolas al por mayor.</p> <p>-Transporte automotor de mercaderías a granel.</p> <p>Las actividades de la sociedad se iniciaron a partir del período 01/2018. En la provincia de Corrientes no se desarrolla ninguna actividad en particular, las compras que han tenido origen a dicha jurisdicción corresponden a operaciones realizadas con consignatarios de hacienda (con domicilio en otras provincias), que nos proveen ganado vacuno. Dichas compras de hacienda en general se realizan bajo la modalidad "puesto en el campo" que implican que el flete es a cargo del vendedor (consignatario).</p> <p>Asimismo ,informa que no se realizan ventas en la jurisdicción y aporta listado de percepciones sufridas, comprobantes de compras de hacienda realizada en el periodo requerido y manifiesta no tener proveedores locales.</p> <p>Que, se circularizó pedidos de informe a terceros vinculados comercialmente con el sujeto verificado.</p> <p>Que, el circularizado HACIENDAS FEDERALES S.R.L, CUIT N° 30- 71509939-6 , aportó detalle de las operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes y aclara que el costo de flete está a cargo del comprador.</p> <p>Por su parte, COLOMBO Y MAGLIANO S.A., CUIT N° 30-52076053-5, aportó detalle de operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes; En las mismas se puede verificar el origen de la hacienda, el número de DFE y la comisión cobrada/ abonada por el Contribuyente . En relación al costo de fletes el consignatario manifestó "en el caso de requerir el recupero de Fletes abonados a cargo del cliente, los mismos figuran en la liquidación junto a la línea de nuestra comisión, bajo la leyenda fletes".</p> <p>Que, -debido a lo expuesto en los párrafos anteriores , se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose que:</p> <p>-NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>-Ante la AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias-Sociedades desde el 01/2008 , en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 02/11; Ello por el desarrollo de las actividades "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.", "Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales", entre otras.</p> <p>-Se detectó que compró 3.405 cabezas de ganado bovino, con destino a internada, en el periodo 02/2017 a 09/2020, según Información de SENASA;</p> <p>- Se ha advertido relevamientos de Puestos de Control , para el periodo 2018/11.</p> <p>- Sufrió percepciones por consignatario de hacienda en 10 a 12/2018, 03 a 05, 08 y 09, 11 y 12/2019, 01 a 02, 07 y 09/2020, por la compra de Ganado de origen correntino.</p> <p>Que, de la documentación aportada por el contribuyente, los pedidos de informes circularizados a terceros y teniendo en cuenta los antecedentes del</p>	<p>departamento de Selección y Control, se constató que el contribuyente realizó compras de ganado bovino en la provincia de Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, por lo que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en el Artículo 123° del Código Fiscal.</p> <p>Además, se constató que el costo de flete del . trasladado de la hacienda adquirida se encuentra a cargo del contribuyente fiscalizado, lo que daría el sustento territorial, que justifica la pretensión del fisco de la provincia de Corrientes.</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, el contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de las actividades descriptas se encuentra alcanzadas por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.</p> <p>Que, el Artículo 13° tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "<i>En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los Casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se fijará con arreglo al régimen del artículo 2°.</i>"</p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "<i>De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley.</i>"</p> <p>Por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, entendiendo como monto imponible determinado, al que resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (cabezas) que fueran informadas por consignatarios, el contribuyente y detectadas por esta Dirección en puestos de Control Provincial, información aportada por Senasa.</p> <p>Que, para las operaciones informadas por el Contribuyente o Consignatarios constaba el valor de compra de dicha operación, en tanto que en el caso de los puestos de control fronterizos, se identifica únicamente fecha número de DTE y la cantidad de cabezas origen Corrientes adquiridas por el Contribuyente, es por ello que dichas operaciones se valoraron tomando el precio promedio de operaciones</p>
---	---

que fueran aportadas en el mismo período, es decir para febrero y diciembre 2017 valor promedio de animal adquirido \$6.683,20; para enero 2020 valor promedio de 1 animal adquirido \$15.290, para marzo y abril 2020 \$17.000, mayo y julio 2020 \$19.500, para agosto 2020 \$21.900 y para septiembre 2020 \$17.145.

Que, para determinar el monto imponible, se aplicó lo establecido en el artículo 13 Tercer párrafo del Convenio Multilateral, es decir, el 50% del precio determinado.

Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249).

Que, respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: Se descontaron los valores ingresados por los agentes de percepción, que también fueran informados por el Contribuyente en la respuesta a esta Dirección.

Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Que, en fecha 09/11/2021, se notificó la Corrida de Vista N° 1455/2021 adjunta a fs. 102/109, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario N° 976/2021, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un período, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral.

Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.

Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 115/124 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la corrida e Vista N° 1455/2021 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas,

puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT N° 33-71040445-9, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO N° 1650 MZA. 12 - B° PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2017; Jurisdicción Sede: 921-Santa Fe; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente e & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT N° 33-71040445-9, Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO N° 1650 MZA. 12 - B° PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 01/08 V: 03/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 685/2022(S)
Corrientes, 22 de Junio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-3011-14080-2021, donde por Resolución Interna N° 1370/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA C.U.I.T. N° 33-64144021-9, con domicilio fiscal en 0 Ruta Nac 11 0 Km:564 San Justo (Santa Fe) Santa Fe (3040)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1370/2021 (S) de fecha 02 de diciembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) correspondiente a los períodos 03/2015 a 12/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2911-20027-2019 orden de Inspección Nº 0995/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0686/22 de fecha 27 de abril de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. CUIT Nº 33-64144021-9. ARTICULO Nº 3º DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas

concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA. C.U.I.T. Nº 33-64144021-9, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días

<p>hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</p> <p>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</p> <p>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</p> <p>I: 01/08V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, D.N.I. N° 20.432.803, con último domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-07-06-2026/2017 – Caratulado: “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: VALENZUELA RODOLFO ANTONIO PTE: ASOC. CIVIL BARRIO SAN RAMON (GOYA). RESOL. N° 569/16. IND. TRAB. COM. GTOS. TRAM. PERS. JURIDICA. – IMPORTE \$1.500,00.” - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 1365 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 14 del 30/05/2019, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, DNI N° 20.432.803, con domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-07-06-2026/2017 a hacer efectiva la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de</p>	<p>presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2°) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. –</p> <p>Corrientes, 01 de agosto de 2022. –</p> <p>E.P.N. Gladis Barnatan</p> <p>I: 01/08V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 641 de fecha 21 de octubre de 2015, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles al Sr. JUAN CARLOS LOBATO, D.N.I. N° 11.718.574 – con ultimo domicilio conocido en Lucas Reyes N° 71 de la localidad de Riachuelo - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 15.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-08-11-3667/2016 caratulada: “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LOBATO JUAN CARLOS. PTE: ASOC. CORRENTINA CRUZ DE LOS MILAGROS. DISP. N° 641/15. SEC. PRIV. GOB. GTOS. ADQUISICION DE MATERIALES. – IMPORTE: \$ 15.000,00” – que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-</p> <p>Corrientes, 01 de agosto de 2022. -</p> <p>E.P.N. Gladis Barnatan</p> <p>I: 01/08V: 03/08</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N° EXP 200704/20</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción</p>	<p>registral) y/o SUS HEREDEROS, MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234 Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble sito en 2da Sección, Dpto. Capital, Paraje Riachuelo, Provincia de Corrientes, de una superficie a prescribir de 8013,64m2, siendo sus MEDIDAS: A-B: 173,64m; B-C: 57,84m; C-D: 91,81m; D-E: 25,32m; E-F:</p>

<p>83,55m; F-A: 33,23m; LINDANDO: al NORTE (su fondo): Gómez Nilda Estela y otros; al SUR (su frente) calle Pública (tierra), al ESTE: Gómez Nilda Estela y otros; al OESTE: Moreyra Francisco y otros todo ello conforme PLANO DE MENSURA 25581 "U" confeccionado por el Agrimensor Nacional Facundo Nicolás Samaniego de fecha 28 de julio de 2015 Adrema: A2-895-2. INSCRIPTO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUBLE de la Provincia de Corrientes (en mayor extensión) al FRM 65.577; Dpto. Capital "A" - Adrema A2-19-2, a nombre de FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral), EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BENITEZ VERONICA VANESA C/ MOREYRA FRANCISCO; MOREYRA EUSEBIO; BENITEZ MARIA ZULEMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N.º EXP 200704/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo/s represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPC y lo dispuesto por Resolución N.º</p>	<p>3278 de fecha 31/03/2022 que en su parte pertinente DICE: "...Cítese por edictos a FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234 Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho...Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS..." - Fdo. Sonia E. Filipigh - Juez - J. C y C. N.º 6 - Ctes. - Fdo. Sonia E. Filipigh - Juez - J. C y C. N.º 6 - sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 3º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 11 a cargo de MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA. Corrientes, 31/03/2022. Dra. Benitez Cima Maria Fernanda - Secretaria I: 01/08 - V: 02/08</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

Licitación Pública N° 01/2022

Licitación Pública N° 01/2022
Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00
Expediente N° 01-2021-05114
Precio Del Pliego: \$ 26.350,00
Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00
Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. - 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.
Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 - C.P. 3400 - Corrientes.
Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días

Corridos.

Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.

Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.

Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones

I: 01/08 - V: 23/08

República Argentina

Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes Rp N° 19 - Tramo: Colonia Pando - Rp N° 118

**Licitación Pública Nacional
N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21**

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para financiar el costo del Programa MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP N° 19 - TRAMO: COLONIA PANDO - RP N° 118, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Préstamo N° 9458.

La Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: Mejoramiento de Caminos Rurales Ruta Provincial N° 19. LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21 de acuerdo con el siguiente detalle:

Las obras consisten en el mejoramiento de trazas, consolidación de carpetas de rodamiento y señalización de 28,425 km pertenecientes a la Ruta Provincial N° 19,

<p>con sus correspondientes alteos y enripiados, como así también la reparación y/o construcción de obras de arte menores, a los efectos de mejorar las condiciones de su transitabilidad los días de lluvia y posteriores. El objetivo fundamental radica en aumentar las condiciones de conectividad de las zonas involucradas;</p> <p>Plazo de Ejecución doce (12) meses.</p> <p>Presupuesto Oficial: Pesos quinientos un millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (AR\$ 501.741.600) al mes de enero de 2022.</p> <p>Sistema de Contratación: Unidad de Medida.</p> <p>La presente licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras para Prestatarios y Beneficiarios BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.</p> <p>Entre los principales requisitos de calificación se incluye, entre otros: declaración de antecedentes de incumplimientos de contratos, litigios pendientes, facturación, activos líquidos, experiencia en obras similares, requisitos de personal clave y equipamiento mínimo a afectar.</p> <p>Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar los Documentos de Licitación (DDL) en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y en las páginas web: www.comprar.gob.ar -http://www.mptt.gov.ar y https://www.corrientes.gob.ar</p>	<p>Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación, solicitándolo por escrito a la Unidad Ejecutora Provincial y en la dirección que se indica <i>ut infra</i>.</p> <p>Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica <i>ut infra</i> a más tardar el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas.</p> <p>Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas.</p> <p>Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por Pesos cinco millones cien mil (AR\$ 5.100.000).</p> <p>Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala <i>ut infra</i>, el día 5 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.</p> <p>Lugar de Consultas Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Código Postal: 3400. Provincia: Corrientes. País: Argentina. Horario de Atención: de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas. Contacto: Cdr. Daniel SOTO LUTZ Teléfono: +54-0379-4476045. Correo Electrónico: dir.mp@gmail.com</p> <p>Lugar de Apertura Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Provincia: Corrientes. País: Argentina. Ministerio de Producción de Corrientes I: 01/08 V: 05/08</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Casinos del Litoral S.A.</p> <p>CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>2) Distribución Resultados Acumulados.</p> <p>El Directorio.- I: 27/07 – V: 02/08.-</p> <p style="text-align: center;">El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera</p> <p>Se convoca a los señores socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 16 de</p>	<p>agosto de 2022, a las 8hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.</p> <p>2) Modificación de la cláusula 7° del contrato social constitutivo, extendiéndose el plazo de duración del mandato del directorio a 3 años. Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente.</p> <p>Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>Marta Ester Mateu de Paris, Presidente del Directorio.- I: 27/07 – V. 02/08.-</p> <p style="text-align: center;">El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Y Financiera</p> <p>Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de</p>
---	--

<p>Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2021.</p> <p>2) Aprobación de la gestión del Directorio.</p> <p>3) Elección del Directorio.</p> <p>4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>Marta Ester Mateu De Paris, Presidente Del Directorio.- I: 27/07 – V: 02/08.-</p>	<p style="text-align: center;">Rotary Club Corrientes Sur</p> <p>Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Agosto del corriente año, a la hora 21hs “Santino – Resto Bar” Moreno 935, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.</p> <p>2) Lectura y consideración de la Memoria del Periodo 2019-2020.</p> <p>3) Balance e Inventario de dicho periodo.</p> <p>4) Renovación de la Comisión Directiva.</p> <p>5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-</p> <p>María Elizabeth Salazón Saez, Presidente.- Andrea Correa, Secretaria.- I: 28/07 – V: 01/08.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituzaingó</p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p><u>1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z</u> constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario <u>cuyos linderos</u> son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una <u>superficie de:</u> 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo <u>Partida Inmobiliaria:</u> K1-1340-2.</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo</p>	<p>apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.</p> <p>Ana Gabriela Amendola - Secretaria General I: 29/07 – V: 04/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituzaingó</p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p>1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del</p>

<p>Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una superficie de: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1340-2.</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes,</p>	<p>dentro del término de la publicación bajo apercebimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.</p> <p>Ana Gabriela Amendola - Secretaria General I:01/08 – V:01/08</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

GAMPRO SRL

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL "GAMPRO SRL". Por escritura Nº 30 del 18/03/2022, autorizada por ante el registro notarial 599 con asiento en esta ciudad, se formalizo contrato de modificación de estatuto social de "GAMPRO SRL" CUIT 30-71456116-9., dicha sociedad ha sido constituida por instrumento privado de fecha 09 de Junio de 2014, acta 129 libro IV, certificado por la escribana Julia Isabel Duarte, colegiada N°768, con asiento en esta ciudad. Inscripta en la Inspección general de personas jurídicas bajo el número 797, Folio 797, libro IV, TOMO III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, EN FECHA 18/07/2014. la sociedad estableció su domicilio social en AVENIDA INDEPENDENCIA 5123 de esta ciudad de Corrientes capital. REFORMA ESTATUTARIA: En este estado JULIAN MARIANO MARTINS, DNI 27.482.096, CUIL 23-27482096-9 Y ROSA DEL CARMEN MEZA, DNI 6.557.112, CUIL 27-06557122-1 en su carácter de únicos socios de GAMPRO SRL, en virtud del contrato deciden modificar la cláusula TERCERA del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país a la prestación en todas sus formas de: a) SERVICIOS: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motos vehículos, maquinas, equipos, estructura en general de cualquier tipo, servicios de lavadero, almacenamiento y deposito. Servicios de consultoría y desarrollo de sistemas de gestión para organizaciones publica y privadas b) COMPRAVENTA al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos, máquinas y equipos, venta de automotores, maquinas, equipos nuevos y usados, materiales de construcción, artículos de ferretería, industrial, muebles, instalaciones, electrodomésticos, útiles de oficina c) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Actuar como importadora y exportadora, ajustándose a las normas vigentes en la materia. La sociedad podrá desarrollar su actividad por cuenta propia o actuar como concesionaria de particulares, en el Estado nacional, provincial, Municipal, tomar representación comisiones, concesiones, etc. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relaciones con su objeto social pudiendo participar en toda clase de

empresas y realizar cualquier clase de negocios directa o indirectamente, tengan relación con los rubros expresados, podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes de dinero propio o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, podrá también registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábricas o de comercios patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar otras empresas o sociedades del país o exterior. GANADERIA Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada incluso en feed lots de ganado vacuno ovino, porcino caprino, equino, cabañeros para cría de toda especie de ganado, pudiendo realizar actos de comercialización, compraventa del ganado en pie, bovino, ovino, porcino, equino y caprino, faenarlo, industrializarlo ya sea en venta al por mayor o menor, troceado, distribuyendo medias reses, cuarto o al menudeo. Compra, venta, permuta, dación en pago y consignación, de ganado. También podrá dedicarse la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos, como así mismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de los mismos, y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño del objeto social. Ventas al por menor y mayor de equipamientos eléctricos, electrónicos y electromecánicos. Instalación, reparación y mantenimiento de lo antes mencionados. Por otra parte los socios por unanimidad acuerdan otorgar poder general con cláusula especial a favor de CARLOS ARIEL SILVA documento nacional de identidad 28.726.113 para representar a la sociedad en todos aquellos actos y negocios jurídicos que estén relacionados con el giro social, con obligación de rendición de cuentas; asimismo facultan a la escribana autorizante a realizar todos los actos que sean necesarios para la toma de razón del presente instrumento ante la Inspección General de personas Jurídicas de la provincia de Corrientes. En ese acto los socios por unanimidad decidieron : designar a la socia ROSA DEL CARMEN MEZA, Documento Nacional de Identidad número 6.557.122, como Socia Gerente por el término de 4 años, quien acepta la designación de conformidad, constituyendo domicilio en la sede social fijada en el contrato social constitutivo sita en Avenida Independencia número 5123 de esta ciudad de Corrientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1566-22 Caratulado Gampro S.R.L. S/Insc. de Ampliación de Objeto.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I:01/08 – V:01/08

RODAMIENTOS S.R.L.

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 06/06/22, Nº 28.541 página Nº 27 Sección Testimonios, donde dice D.N.I. Nº 32.992.992, C.U.I.T. 27-32992992-7 Debe decir: D.N.I. Nº 32.992.922, C.U.I.T. 27-32992922-7.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-948-2022 Caratulado Rodamientos S.R.L. S/Insc. de Gerente.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I:01/08 – V:01/08

Securities CAF Argentina S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº.15 de fecha 10/05/2022, y Acta de Directorio Nº.94 de fecha 10/05/2022, celebrada por Securities CAF Argentina S.A. ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y distribución de cargos ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MANUEL BALESTRA DNI Nº. 31.043.787, VICEPRESIDENTE: SEBASTIAN BALESTRA, DNI Nº 34.581.024, DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS SCOFANO DNI Nº. 31.793.096, duraran por tres ejercicios, SINDICO TITULAR: OSCAR PEDRO HIPOLITO SORAIZ, DNI Nº. 31.685.643 y SINDICO SUPLENTE: MARIO ALBERTO ROBLEDO DNI Nº. 11.372.609, duran por un ejercicio, con sede social de calle Avenida Primeros Concejales Nº. 175 de la ciudad de Goya.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1568-22 Caratulado Securities CAF Argentina S.A. S/Insc. de Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I:01/08 – V:01/08

Fe de Erratas: En el BO de fecha 26/07/2022 se omitió involuntariamente, la Convocatoria de Asamblea de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, publicándose en fecha 28/07/2022.- Conste.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar